

GOBIERNO DE CHILE

JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL INSTITUTO DE
PREVISION SOCIAL.

RESOLUCIÓN Nº . 307 **TOMADO RAZON**
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTIAGO, 07 AGO 2015 **31 AGO 2015**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION
DEPART. JURIDICO
DEPT. T. R. Y REGISTRO
DEPART. CONTABIL.
SUB. DEP. C. CENTRAL
SUB. DEP. E. CUENTAS
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.
DEPART. AUDITORIA
DEPART. V. O. P., U. y T.
SUB. DEPTO. MUNICIP.
REFRENDACION
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

11 AGO 2015
1 AGO 2015
2 AGO 2015

VISTOS:

JEFE DIVISION JURIDICA

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo Nº 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el D.F.L. 1- 19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Exento Nº 481 del 2011 del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Le Nº 18.834 de Estatuto Administrativo; en la Ley Nº 10.336 de organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 20.255 del 2008 sobre Reforma Previsional; en la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015; la Resolución Nº 268 de 25 de Enero del 2013, que aprueba convenio de colaboración entre JUNAEB y el Instituto de Previsión Social; y en la Resolución Exenta Nº 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razon.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes del país, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo la administración del Programa "Tarjeta Nacional del Estudiante", el cual consiste en la entrega de un beneficio que acredita la calidad de estudiante regular de enseñanza básica, media o superior y que permite hacer efectiva la gratuidad o rebaja en el pago de la tarifa por los servicios de locomoción colectiva, beneficiando actualmente a más de dos millones de estudiantes del país.

3.- Que, la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa 10, Programa "Tarjeta Nacional del Estudiante", considera recursos para la contratación del diseño, distribución y atención de los usuarios de la tarjeta nacional del estudiante, la cual incluye el beneficio de Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. En este mismo contexto, y a fin de asegurar la implementación del Programa señalado, autoriza a traspasar hasta \$360.000 Miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.

4.- Que, en el Instituto de Previsión Social, servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con una red de Centros de Atención Previsional Integral con cobertura Nacional, cuyo objeto es otorgar prestación de servicios de información y tramitación en materias previsionales a los usuarios del sistema previsional, y respecto de los cuales su director se encuentra facultado para celebrar convenios con otras entidades públicas, orientados a mejorar la entrega de los servicios estatales.

5.- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha impulsado una red multiservicios y multicanal del Estado, denominado "Proyecto CHileAtiende", con el objeto de acercar los beneficios y servicios de las instituciones públicas a las personas, mejorando así la entrega de los servicios estatales y cuya implementación operativa se encuentra radicada en los canales de atención del Instituto de Previsión Social.

6.- Que, la Administración del Estado, en el ejercicio de la función pública debe observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia y coordinación. Asimismo, tanto autoridades, como funcionarios deben velar por una eficiente e idónea administración de los recursos públicos, cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de recursos.

7.- Que, por su parte, la Ley N° 15.720 Orgánica de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, faculta a la Institución para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la corporación.

8.- Que, en este contexto, con fecha 2 de Enero de 2013, JUNAEB y el IPS celebraron un convenio de cooperación mutua destinado principalmente a optimizar los servicios contemplados por el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante, mediante la

atención de sus beneficiarios por parte de los funcionarios/as de los Centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS.

9.- Que, a su vez, con fecha 05 de Junio de 2015, ambas partes celebraron un nuevo convenio, orientado esta vez, a regular la transferencia de recursos que en virtud de la citada Ley N° 20.798, JUNAEB efectuará en favor del Instituto de Previsión Social, para la adquisición de los bienes muebles destinados a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y el **Instituto de Previsión Social**, de fecha 05 de Junio de 2015, en el marco del proyecto de Gobierno denominado "ChileAtiende", cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 5 de junio de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "IPS" o el "Instituto", R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, administrador público, cédula de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-8, en adelante la "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General, don **JOSE MIGUEL SERRANO SILVA**, chileno, abogado, cédula de identidad N , ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de enero de 2013, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración, el que fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N° 66 de 8 de febrero de 2013, de la Dirección Nacional del IPS y N° 268 de 25 de enero de 2013, de la JUNAEB, respectivamente, cuyo objeto consiste en generar una alianza para coordinar acciones de

cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones comparecientes, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende, cuya vigencia de acuerdo a la cláusula décimo tercera del convenio, es de un año, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia o de la prórroga que estuviere en curso.

De esta forma, el IPS presta su colaboración para la tramitación de documentación y entrega de información a los usuarios de la JUNAEB, en lo que se refiere al proceso de atención y recepción de consultas sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE). Dicha colaboración considera especialmente el otorgamiento de los servicios de entrega, revalidación y/o activación, reposición de la Tarjeta y captura fotográfica para la obtención de la tarjeta nueva, lo que se verificará a través de los funcionarios/as de los Centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS.

En este contexto, la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para que la JUNAEB contrate el diseño, fabricación, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio de Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto Nº 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. Asimismo, la referida ley contempla el traspaso de hasta \$360.000 miles al IPS, en el marco del programa Chile Atiende, destinados a asegurar la implementación del mencionado Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

En relación con lo señalado anteriormente, el presente convenio tiene por objeto regular las transferencias de recursos que en lo sucesivo efectuará la JUNAEB al IPS, en el marco de las referidas autorizaciones presupuestarias para el año 2015.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, se celebra en el marco del convenio de colaboración singularizado en la cláusula primera y tiene por objeto disponer y regular las transferencias de recursos, que en virtud de la Ley de Presupuestos, JUNAEB efectuará al IPS, destinadas a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE).

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En virtud del presente instrumento JUNAEB se obliga a transferir al IPS los recursos financieros que éste haya gastado o deba gastar en la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y recursos tecnológicos destinados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2013, a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento. Dicha

transferencia se efectuará con cargo a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa N°10 de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y conforme a la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, la cual según lo dispuesto en la citada ley, podrá traspasar hasta \$360.000 miles al Instituto destinados a asegurar la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

Dichos recursos serán destinados por el Instituto de Previsión Social, exclusivamente al financiamiento relacionado con la compra o arrendamiento de los bienes y servicios que a continuación se detallan:

- 1.- Impresoras Térmicas de Tarjetas TNE
- 2.- Cámaras web para captura fotográfica de estudiantes que requieran reposición de tarjetas TNE;
- 3.- Lectores de Códigos de Barras.
- 4.- Fondos, paneles o telones fotográficos.
- 5.- Todos aquellos bienes muebles que se requieran para llevar a cabo la implementación y adecuación de las instalaciones necesarias y que digan relación con el objeto del convenio suscrito entre las partes, de fecha 2 de enero del 2013.
- 6.- Mantenimiento y suministros de los bienes indicados en el numeral 1 al 5 precedente.

Considerando que los bienes muebles que el IPS adquirirá con los recursos traspasados por JUNAEB, serán destinados a la implementación del programa materia del presente instrumento y distribuidos por éste en las oficinas que posee a lo largo del país, las partes acuerdan que los mismos quedarán en propiedad y bajo administración del Instituto, el que por tanto procederá a inventariarlos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) El Instituto de Previsión Social tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran para la implementación del programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- b) Mantener una cuenta corriente bancaria exclusiva, para la recepción de los fondos y reflejar los pagos correspondientes a la implementación del programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- c) Poner a disposición de la JUNAEB todos los antecedentes e informes que, previo acuerdo de las contrapartes técnicas señaladas en el presente convenio, le sean solicitados y entregar de manera oportuna el informe Técnico y los Informes de Gastos y Final que se señalan en los siguientes párrafos.

INFORME TECNICO FINAL:

El IPS entregará a la JUNAEB un informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades y procesos desarrollados en virtud del presente convenio. Este informe será emitido por el Jefe Departamento Canales de Atención.

INFORMES DE GASTOS Y FINAL:

El Instituto entregará a la JUNAEB, una rendición de los gastos efectuados y de los fondos transferidos, siendo la JUNAEB responsable, por un lado de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas y sus modificaciones, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar a la JUNAEB:

- El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- Informes de Gastos en los que se especificará a lo menos el origen de los recursos respectivos, el monto recibido, la suma detallada del gasto y ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Este informe de gastos será elaborado por el departamento Canales de Atención del IPS y deberá remitirse mensualmente a JUNAEB.

Tales informes deberán ser remitidos por el IPS a la JUNAEB por escrito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, con respaldo electrónico, y deberán ser aprobados por el Departamento de Gestión de Recursos de la JUNAEB.

- Informe Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse antes del 5º día hábil del mes anterior a la fecha de término de vigencia del convenio.

La JUNAEB revisará el Informe Técnico y los Informes de Gastos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes,

éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la JUNAEB, la que a su vez deberá revisarlas en los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimientos sobre rendición de Cuentas y sus modificaciones y en el D.L N° 1263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

d) Restituir a la JUNAEB los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de gastos, con 30 días de anticipación, a lo menos, a la terminación del año calendario respectivo.

2.- Por su parte, la JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir al Instituto los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

b) Exigir los informes y rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en el punto 1), letra c) de esta cláusula, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo, de los informes de gastos y final indicados precedentemente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la JUNAEB podrá transferir al IPS, durante el año 2015, hasta \$360.000 miles de pesos, fondos que se contemplan en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa 10 de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Los recursos serán transferidos por JUNAEB a la cuenta corriente N° **0504-0315-0100007137**, del **Banco BBVA** del IPS, en una cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en la precitada cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TECNICAS Y COORDINADORES

El IPS y la JUNAEB asignarán a funcionarios de su dependencia, las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos. Tal asignación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo, se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: PLAZOS DE DIAS HABILES

Para los efectos de los plazos en días hábiles estipulados en este instrumento, se considerarán como inhábiles los sábados, domingos y festivos.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de noviembre del presente año, fecha a la cual deberá estar completa la ejecución del presupuesto transferido en el año presupuestario 2015, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte de la JUNAEB, de los Informes Finales de Gastos y Técnicos, o de la circunstancia de que por otro motivo el IPS deba restituir los saldos no rendidos, no ejecutados u objetados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la señalada fecha de aprobación o de restitución indicada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las gestiones de preparación para la aplicación del presente convenio desde la fecha de suscripción. Sin embargo, la transferencia de los recursos sólo procederá, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, una vez iniciada la vigencia de este convenio.

DECIMO: PERSONERIAS Y EJEMPLARES

La personería de don **José Miguel Serrano Silva** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 566, del 29 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Educación.

consta en el Decreto Supremo N° 566, del 29 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Patricio Coronado Rojo**, para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos (2) en poder de cada parte.

(Hay Firma)

JOSE MIGUEL SERRANO SILVA
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

(Hay Firma)

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE, el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 09, capítulo 09, programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa N° 10, programa "Tarjeta Nacional del Estudiante", de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMENSE DE RAZÓN, Y PUBLIQUESE



AMALIA CORNEJO BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RMO/CVA/JAA/NHA/FFCH/PMB/MAGS/POIG/las
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Logística
- 2.- Departamento de Gestión de Recursos.
- 3.- Departamento de Gestión de Compras.
- 4.- Unidad de Asesoría Jurídica.
- 5.- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 5 de junio de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "IPS" o el "Instituto", R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, administrador público, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-8, en adelante la "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General, don **JOSE MIGUEL SERRANO SILVA**, chileno, abogado, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle , comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de enero de 2013, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración, el que fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N° 66 de 8 de febrero de 2013, de la Dirección Nacional del IPS y N° 268 de 25 de enero de 2013, de la JUNAEB, respectivamente, cuyo objeto consiste en generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones comparecientes, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende, cuya vigencia de acuerdo a la cláusula décimo tercera del convenio, es de un año, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia o de la prórroga que estuviere en curso.

De esta forma, el IPS presta su colaboración para la tramitación de documentación y entrega de información a los usuarios de la JUNAEB, en lo que se refiere al proceso de atención y recepción de consultas sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE). Dicha colaboración considera especialmente el otorgamiento de los servicios de entrega, revalidación y/o activación, reposición de la Tarjeta y captura fotográfica para la obtención de la tarjeta nueva, lo que se verificará a través de los funcionarios/as de los Centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS.



En este contexto, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para que la JUNAEB contrate el diseño, fabricación, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio de Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. Asimismo, la referida ley contempla el traspaso de hasta \$360.000 miles al IPS, en el marco del programa Chile Atiende, destinados a asegurar la implementación del mencionado Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

En relación con lo señalado anteriormente, el presente convenio tiene por objeto regular las transferencias de recursos que en lo sucesivo efectuará la JUNAEB al IPS, en el marco de las referidas autorizaciones presupuestarias para el año 2015.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, se celebra en el marco del convenio de colaboración singularizado en la cláusula primera y tiene por objeto disponer y regular las transferencias de recursos, que en virtud de la Ley de Presupuestos, JUNAEB efectuará al IPS, destinadas a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE).



TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En virtud del presente instrumento JUNAEB se obliga a transferir al IPS los recursos financieros que éste haya gastado o deba gastar en la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y recursos tecnológicos destinados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2013, a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento. Dicha transferencia se efectuará con cargo a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa N°10 de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y conforme a la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, la cual según lo dispuesto en la citada ley, podrá traspasar hasta \$360.000 miles al Instituto destinados a asegurar la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

Dichos recursos serán destinados por el Instituto de Previsión Social, exclusivamente al financiamiento relacionado con la compra o arrendamiento de los bienes y servicios que a continuación se detallan:

- 1.- Impresoras Térmicas de Tarjetas TNE
- 2.- Cámaras web para captura fotográfica de estudiantes que requieran reposición de tarjetas TNE;
- 3.- Lectores de Códigos de Barras.
- 4.- Fondos, paneles o telones fotográficos.

A handwritten signature in a circular stamp, likely belonging to the JUNAEB representative.

5.- Todos aquellos bienes muebles que se requieran para llevar a cabo la implementación y adecuación de las instalaciones necesarias y que digan relación con el objeto del convenio suscrito entre las partes, de fecha 2 de enero del 2013.

6.- Mantenimiento y suministros de los bienes indicados en el numeral 1 al 5 precedente.

Considerando que los bienes muebles que el IPS adquirirá con los recursos traspasados por JUNAEB, serán destinados a la implementación del programa materia del presente instrumento y distribuidos por éste en las oficinas que posee a lo largo del país, las partes acuerdan que los mismos quedarán en propiedad y bajo administración del Instituto, el que por tanto procederá a inventariarlos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) El Instituto de Previsión Social tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran para la implementación del programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- b) Mantener una cuenta corriente bancaria exclusiva, para la recepción de los fondos y reflejar los pagos correspondientes a la implementación del programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- c) Poner a disposición de la JUNAEB todos los antecedentes e informes que, previo acuerdo de las contrapartes técnicas señaladas en el presente convenio, le sean solicitados y entregar de manera oportuna el informe Técnico y los Informes de Gastos y Final que se señalan en los siguientes párrafos.

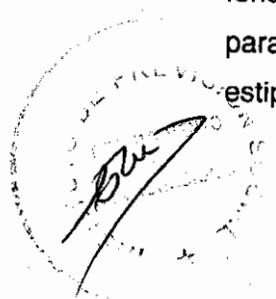


INFORME TECNICO FINAL:

El IPS entregará a la JUNAEB un informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades y procesos desarrollados en virtud del presente convenio. Este informe será emitido por el Jefe Departamento Canales de Atención.

INFORMES DE GASTOS Y FINAL:

El Instituto entregará a la JUNAEB, una rendición de los gastos efectuados y de los fondos transferidos, siendo la JUNAEB responsable, por un lado de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la



Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas y sus modificaciones, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar a la JUNAEB:

- El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- Informes de Gastos en los que se especificará a lo menos el origen de los recursos respectivos, el monto recibido, la suma detallada del gasto y ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Este informe de gastos será elaborado por el departamento Canales de Atención del IPS y deberá remitirse mensualmente a JUNAEB.

Tales informes deberán ser remitidos por el IPS a la JUNAEB por escrito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, con respaldo electrónico, y deberán ser aprobados por el Departamento de Gestión de Recursos de la JUNAEB.

- Informe Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse antes del 5º día hábil del mes anterior a la fecha de término de vigencia del convenio.

La JUNAEB revisará el Informe Técnico y los Informes de Gastos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la JUNAEB, la que a su vez deberá revisarlas en los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimientos sobre rendición de Cuentas y sus modificaciones y en el D.L N° 1263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

- d) Restituir a la JUNAEB los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de gastos, con 30 días de anticipación, a lo menos, a la terminación del año calendario respectivo.



2.- Por su parte, la JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Instituto los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- b) Exigir los informes y rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en el punto 1), letra c) de esta cláusula, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo, de los informes de gastos y final indicados precedentemente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la JUNAEB podrá transferir al IPS, durante el año 2015, hasta \$360.000 miles de pesos, fondos que se contemplan en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa 10 de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Los recursos serán transferidos por JUNAEB a la cuenta corriente N° **0504-0315-0100007137**, del **Banco BBVA** del IPS, en una cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en la precitada cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TECNICAS Y COORDINADORES

El IPS y la JUNAEB asignarán a funcionarios de su dependencia, las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos. Tal asignación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo, se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.



OCTAVO: PLAZOS DE DIAS HABLES

Para los efectos de los plazos en días hábiles estipulados en este instrumento, se considerarán como inhábiles los sábados, domingos y festivos.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de noviembre del presente año, fecha a la cual deberá estar completa la ejecución del presupuesto transferido en el año presupuestario 2015, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte de la JUNAEB, de los Informes Finales de Gastos y Técnicos, o de la circunstancia de que por otro motivo el IPS deba restituir los saldos no rendidos, no ejecutados u objetados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la señalada fecha de aprobación o de restitución indicada, respectivamente.



Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las gestiones de preparación para la aplicación del presente convenio desde la fecha de suscripción. Sin embargo, la transferencia de los recursos sólo procederá, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, una vez iniciada la vigencia de este convenio.

DECIMO: PERSONERIAS Y EJEMPLARES

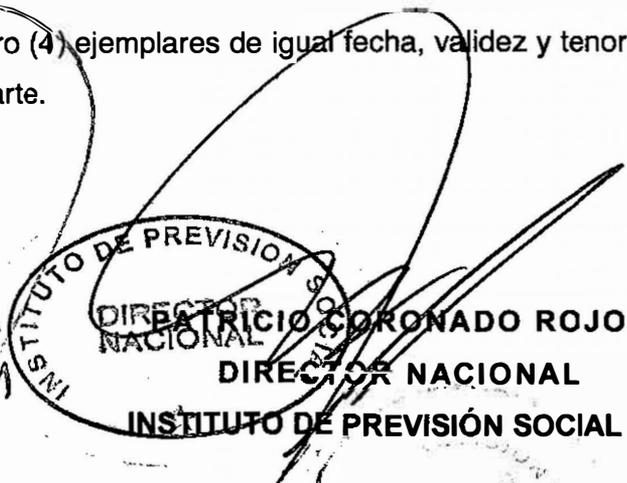
La personería de don **José Miguel Serrano Silva** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 566, del 29 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Patricio Coronado Rojo**, para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos (2) en poder de cada parte.



JOSE MIGUEL SERRANO SILVA
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



DIRECTORIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL